

**ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN
SOLICITADA POR DON KENNY ALBERTO
CARREÑO CHANCIG**

DECRETO EXENTO N° 00.172/2014.

Arica, marzo 06 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1.600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N° s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, artículos 8° y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°219/2010, de julio 19 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos,

así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 15 de la ley citada establece que cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios folletos archivos públicos de la administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier medio, se comunicara al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que se puede tener acceso a dicha información, con la cual se entenderá que la administración ha cumplido con su obligaciones de informar.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *"toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado"*.

Que, don Kenny Alberto Carreño Chancig ha ingresado a la Secretaria de la Universidad, a través de "Solicitud de Información Ley de Transparencia", ubicado en el sitio electrónico www.uta.cl, requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 2014000004, solicitando específicamente lo siguiente: "nomina del personal contrata y planta todos los escalafones". Sin observaciones.

Que, efectuada la búsqueda de la información solicitada, se verificó que ésta se encuentra disponible al público en el sitio electrónico de la Universidad de Tarapacá, www.uta.cl, en el banner "Universidad de Tarapacá Transparente", debiendo el requirente dirigirse a los sub banner, **Dotación de Planta** y **Dotación de Contrata** del apartado **Dotación de Personal**, donde podrá tener acceso a la información requerida.

El principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

Que, la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna que justifique la denegación, encontrándose dentro de las materias contempladas en el Artículo 7 de la Ley 20.285.

Que, el peticionario en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico a la cuenta kcarreno2011@hotmail.com. No obstante lo anterior, se enviará carta certificada con copia del presente Decreto Exento al domicilio señalado.

DECRETO:

1.- Accédase a la solicitud de acceso a información pública, presentada por don Kenny Alberto Carreño Chancig, el 4 de marzo de 2014, individualizada en el considerando séptimo del presente decreto universitario.

2.- Concurra el requirente a través de la página web www.uta.cl, en el banner "Universidad de Tarapacá Transparente", dirigirse a los sub banner, **Dotación de Planta y Dotación de Contrata** del apartado **Dotación de Personal**, donde podrá tener acceso a la información solicitada.

3.- Notifíquese al peticionario a su correo electrónico: kcarreno2011@hotmail.com. Sin perjuicio de lo anterior, envíese carta certificada con copia del presente Decreto Exento al domicilio señalado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretario de la Universidad

VES.ILA.gcm.



VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Rectora (S)




17 MAR. 2014